



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 530/2011

á, 29 de Septiembre de 2011

VISTOS:

La Secretaría del H. Concejo Municipal en fecha 19 de enero de 2011, recibió un oficio firmado por la señora Francisca Arancibia Callaú, en la cual denuncia una serie de irregularidades cometidas por la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana en el desarrollo del Proceso de Restitución de Puestos de Venta en el Mercado Municipal Belén.

CONSIDERANDO:

Que, En fecha 19 de enero del 2011, la Sra. Francisca Arancibia Callaú, solicita al Concejo Municipal, se investigue el procedimiento realizado por la Oficialía de Defensa Ciudadana, con referencia a la posesión de dos puestos de venta en el interior del Mercado Belén, los mismos que se encuentran signados con los números 206 y 207 y que a la fecha están en posesión del Sr. Vicente Pedraza, el mismo que al querer ser beneficiario de los puestos beneficiados incurre en diferentes tipos de ilegalidades e irregularidades, siendo que la única y legítima beneficiaria designada por el Gobierno Municipal mediante Resolución Secretarial No. 110/96 fue la señora Francisca Arancibia Callaú.

Que, la señora Francisca Arancibia Callaú, en consecuencia a lo pretendido por su ex esposo Vicente Pedraza, se apersona ante la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, con el fin de demostrar que ella es la beneficiaria con la adjudicación de los puestos de venta, la misma que le fue concedida mediante Resolución Secretarial No. 110/96, además de presentar su Licencia de Funcionamiento No. 72096 con fecha de inicio de actividad desde el 15 de diciembre de 1996 años.

Que, Se evidencia que del análisis de la documentación, por parte de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, en primera instancia se informó que los puestos deberían ser revertidos a Dominio Municipal, toda vez que una de los argumentos para proceder a la reversión es la duplicidad de puestos de ventas, así también se informó que el Departamento de Abastecimiento y Mercados debería denunciar ante el representante del Ministerio Público adscrito al Gobierno Municipal al señor Vicente Pedraza por "Falsificación Material e Ideológica y Uso de Instrumento Falsificado" delitos tipificados en nuestro Ordenamiento Penal vigente, de la Licencia de Funcionamiento No. 72096, la misma que pertenece a la señora Francisca Arancibia Callaú, según la Certificación de fecha 07 de marzo de 2007 emitida por el Departamento de Patentes y Otros Ingresos del Gobierno Municipal, de la misma manera el oficio No. 033/07 de fecha 08 de marzo de 2007 emitido por este mismo Departamento, señala que la Licencia de Funcionamiento No. 72096 se encuentra en la base de datos a nombre de Francisca Arancibia Callaú y que el duplicado utilizado por Vicente Pedraza es falsa.

Que, entre la documentación adjunta, resalta una serie de documentos y certificados emitidos por la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado Belén en el año 2007, en las cuales se señala que el señor Vicente Pedraza es miembro de dicha asociación desde el 2005 ocupando un puesto de venta de carne perteneciente a la señora Francisca Arancibia, la cual es socia desde hace diez años (es decir desde el año 1997); siendo el señor Vicente Pedraza quien se encuentra en posesión de dos puestos y que solo cumple con la obligación económica de uno, argumentando que el otro puesto pertenece a Francisca Arancibia.

Que, cursa entre los antecedentes, un oficio emitido por el Departamento de Abastecimiento y Mercado No. 28/07 de fecha 25 de junio de 2007, dirigido a los señores Francisca Arancibia Callaú y Vicente Pedraza, en el cual se determina lo siguiente:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Conminatoria de fecha 31 de mayo de 2007, emitida por el Departamento de Abastecimiento y Mercados.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



SEGUNDO: Rechazar la solicitud de declinatoria por incompetencia presentada por el Sr. Vicente Pedraza en fecha 01 de junio del año 2007.

TERCERO: Se anula la Resolución Secretarial No. 110/96, que beneficia a la Sra. Francisca Arancibia Callaí como adjudicataria del puesto de venta ubicado en el Mercado Belén, sector carne No. 161 (actualmente con el No. 207).

CUARTO: Se rechaza la solicitud de desalojo y restitución de posesión planteada por la Sra. Francisca Arancibia Callaí, mediante memorial presentado en fecha 14 de diciembre de 2006. Por consiguiente se niega la devolución de puesto de venta solicitado por la impetrante.

QUINTO: Se revierte a Dominio Municipal el puesto de venta asignado con el No. 207 ubicado en el sector carne del Mercado Belén, adjudicado mediante Resolución Secretarial 110/96 por no corresponder su adjudicación.

SEXTO: El Sr. Vicente Pedraza deberá desalojar el puesto de venta No. 207 del Mercado Belén sector carne en un plazo único e improrrogable de 3 días a partir de su legal notificación.

SEPTIMO: El Sr. Vicente Pedraza deberá realizar los actos administrativos a fin de regularizar su situación legal respecto al puesto de venta No. 206 sector carne del Mercado Belén, mientras tanto no se permitirá su funcionamiento.

OCTAVO: Finalmente se remite a conocimiento del Sr. Fiscal Adscrito al Gobierno Municipal, el uso de licencia de funcionamiento adulterada No. 72096 a nombre del Sr. Vicente Pedraza, para que se inicien las Acciones Penales correspondientes, constituyéndonos en parte civil.

Que, se evidencia que el señor Vicente Pedraza, mediante memorial de fecha 22 de febrero de 2008, solicita dejar sin efecto resolución de reversión por incompetencia, argumentando que la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana no tenía competencia para revertir o adjudicar puestos de venta, toda vez que no contaba la reglamentación correspondiente; posteriormente, mediante memorial de fecha 18 de julio de 2008, impetra reconocimiento de posesión de puesto de venta en el Mercado Belén y Dictamen Final, para que mediante la Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana se emita un Dictamen Final reconociendo su legítima posesión.

Que, según Informe Legal No. 406/2008 de fecha 28 de julio de 2008, emitido por el Asesor Legal de la OMD, Abog. Maiber Carballo Peña, concluye sugiriendo en dos de sus articulados lo siguiente:

1. La Sra. Francisca Arancibia Callaí, no tiene la posesión de los puestos de referencia.
2. Dejar sin efecto cualquier orden de retiro (desalojo) del puesto de venta en contra del solicitante VICENTE PEDRAZA; entre tanto y en cuanto no se emita la Ordenanza Municipal reguladora de asentamientos de comerciantes en el interior de los mercados municipales.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y en un plazo no mayor a 30 días, se proceda al análisis, revisión y evaluación de los actos que denotan haberse realizados sin especificar de manera clara y precisa que procedimiento legal administrativo que se ha aplicado en el presente caso; así mismo se deberá evaluar la viabilidad legal respecto a las Acciones Penales ante la posible Comisión de Delitos en el presente Litigio.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Artículo Segundo.- La Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, deberá Informar y remitir todos los antecedentes del mencionado caso a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, el mismo que trata sobre la posesión de dos puestos de venta en el interior del Mercado Belén, signados con los números 206 y 207 y que confrontan a la Sra. Francisca Arancibia Callaú y al Sr. Vicente Pedraza.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA